

retrógrada; de la otra, la cuna de las libertades americanas, la despreocupación y el llamado progreso.

No contentas las autoridades puritanas de Boston con echar de la colonia á aquellos dos disidentes, que en asuntos religiosos no pensaban como los pastores-magistrados, quisieron estos prudentes varones extirpar de raíz tan escandalosas libertades, quitando toda ocasión de verbosidad en los hombres y veleidad en las mujeres. Dos tiendas de bebidas había en la ciudad de Boston; si algún extranjero entraba á alguna de ellas, *incontinenti* se le pegaba un alguacil que, cual otro Pedro Recio, le tasaba lo que debía beber. Con los vecindados en el país era menos el cuidado, pues en las tabernas estaban escritas las listas de borrachos, y los taberneros no podían venderles licor alguno; esta costumbre no parece indígena, sino llevada de Escocia.

Ya entrado el siglo XVII, se reglamentaron los vestidos. Los sombreros de castor, los cinturones con oro ó plata, y los trajes que en las mangas tuvieran más de un adorno, quedaron proscritos. Las leyes de 1639 se encaminaron á la compostura y orden debido en las pelucas y zapatos, en las cintas y en las mangas. Consecuentemente á lo legislado acerca de las pelucas, recayeron sus decretos designando las ocasiones más propicias para cortarse el pelo. Toda esta colección de leyes puede verse en la *Revista Norte-Americana*, Octubre de 1849. Ni nos sorprenda todo esto, ni lo achaqueemos á leyes suntuarias, encaminadas á desterrar de la sociedad un lujo perjudicial y mortífero. No; era el espíritu de dureza é intransigencia puritana, que todo lo quería penetrar y revestir. El falso testimonio, la blasfemia y el adulterio, se castigaban con pena de muerte. Las *Antigüedades de New-Haven* nos confirman de nuevo en esto. En Boston, una respetable matrona fué amordazada y amarrada á la puerta de su casa, sólo por haber proferido unas palabras descompuertas, y otra fué excomulgada por haber criticado del precio subido de un mueble de carpintería.

Yo apelo aquí á la imparcialidad de los lectores: ¿qué se hubiera dicho de nuestra Inquisición si en algo de esto pu-

diera ser acusada? Pero donde verdaderamente se contrista el ánimo es al leer la relación de lo ocurrido á mediados del siglo XVII, con ocasión de lo llamado *Witchcraft*, ó brujería, enfermedad moral, al parecer, que se apoderó de la nueva Inglaterra. Los médicos, incapacitados para definirla ó explicarla (*unable to explain*), la calificaron de sobrenatural. Las persecuciones, acusaciones y ejecuciones habidas sin pruebas de ningún género, ó fundadas en meras apariencias, se multiplicaron casi sin término. Los lazos más apretados se relajaron, y hubo hija que, en unión de su madre, llevó á su propio padre al patíbulo, sin más prueba de hechicería que el dicho de ambas. Los que, convencidos de su inocencia, arrostraban serenamente la muerte, se veían precisados á sufrir el humo del tabaco que los verdugos les introducían en los ojos y narices, para que la incomodidad que necesariamente ésto debía producirles la tomara el pueblo por señal inconcusa de estar poseído del demonio. Vea el lector el Ap. XVI, y reparará en lo parcos que hemos sido al tocar este incidente.

XXIII.

De algunas causas célebres que se aducen como denigrativas del Santo Oficio.

El continuo roce de los españoles del siglo XVI con las provincias alemanas é inglesas infestadas de herejías, comunicó á aquéllos esta peste, quienes á su vez la inocularon en España. No todos los nuevos apóstoles, sino muy raros, se atrevieron á desafiar al Santo Oficio; pero se ampararon de las obras luteranas y de alguna que otra calvinista para que los suplieran, y en breve plagaron de ellas la Península (1).

La Inquisición, ojo avizor al peligro, velaba incansable

(1) El licenciado Herrera, juez de contrabando, fué preso por hereje luterano.

para atajar la propaganda, desconfiando prudentemente de toda novedad propia ó extraña que en materia religiosa se apartara de lo hasta entonces aceptado. Traducciones de la Biblia al castellano, con estudiadas omisiones ó alteraciones; interpretaciones ó falsas ó atrevidas, algunas de éstas (pocas) traídas á las derechas de las raíces hebraicas, pero que por la novedad alarmaban; una secta llamada de los alumbrados arraigando con fuerza, particularmente en Andalucía; en el centro y Norte de España un protestantismo vergonzante, pero activo, marcaba, á una con todo lo demás, limpia y fijamente la situación de España á mediados del décimo-sexto siglo.

Explicase con esto fácilmente el que la Inquisición pusiera una especie de estado de sitio para las publicaciones referentes á materias religiosas, de arte que no se entregasen al común de las gentes sin previsión ni recaudo alguno. De entre estas publicaciones fué una del arzobispo de Toledo, D. Fr. Bartolomé Carranza de Miranda, de la Orden de Predicadores, religioso de vida limpia, ciencia no común, y menos prudente de lo que pedía su alta dignidad y el mucho trato y noticia que de los herejes y su doctrina había tenido en sus viajes al Imperio é Inglaterra.

Siendo Fr. Bartolomé colegial en San Gregorio de Valladolid, sostuvo tan tenazmente ciertas proposiciones, que dos de sus maestros lo delataron al Santo Oficio. No dió este tribunal más importancia al asunto que considerarlo como meros ejercicios escolásticos. Diremos aquí, de paso, que desde este tiempo se fué engendrando entre Carranza y su discípulo Melchor Cano una fuerte antipatía, nacida de las disputas escolares, la cual fué creciendo desmesuradamente con los años. Terminados sus estudios, leyó en el mismo colegio artes y teología; fué calificador del Santo Oficio, provincial de su provincia de Castilla, teólogo de España en Trento, confesor de Felipe II, á quien acompañó á Flandes é Inglaterra, disputador nervoso con los infectos de herejía, y últimamente arzobispo de Toledo, después de rehusar las mitras del Cuzco (Perú) y de Canarias.

En el año de 1558, que fué el de su consagración en Bruselas, hizo imprimir en Amberes un libro titulado *Comentarios del Rmo. Sr. Fr. Bartolomé Carranza de Miranda, arzobispo de Toledo, sobre el catecismo*, origen del proceso más ruidoso que ventiló la Inquisición de España, aunque, como veremos, se feneció en Roma. Poco antes de la aparición de este libro había la Inquisición sorprendido una como madriguera protestante en Castilla, que dió materia al auto de fe de 1559 (21 de Mayo) y al de 8 de Octubre del mismo año, ambos en Valladolid. De entre los procesados hubo algunos que manifestaron en sus declaraciones tener el arzobispo de Toledo la misma doctrina que ellos, declaraciones juzgadas por algunos historiadores como treta de los reos para enmarañar la causa, y por otros como no exenta, en parte al menos, de verdad, y así se desprende de las dichas declaraciones y de la doctrina de los Comentarios.

Procuróse el inquisidor general Valdés algunos ejemplares de este libro, y sin molestar en lo más mínimo al Arzobispo, diólos á buenos teólogos para que los censuraran, entre ellos á Melchor Cano, inimicísimo del Arzobispo; á Cuevas, hechura de Cano, y á Fr. Domingo de Soto, todos los cuales, en unánime conformidad, hallaron proposiciones censurables. Remitió también Valdés un ejemplar al obispo de Cuenca, D. Pedro de Castro, el cual, no sólo confirmó la anterior censura, sino que añadió: «Que por lo que en dichas materias había oído á Carranza en Trento y Londres, creía ahora que se abrigaba el error en el corazón del Arzobispo (1)».

Las declaraciones de los procesados y las censuras anteriores pusieron alerta al Santo Oficio. Había ya llegado á oídos del Arzobispo la suerte que corría su libro, y para vindicarse y para parar el golpe que de la Inquisición temía, escribió mañosamente á un Inquisidor de Valladolid (2), lamentándose de los errores de los luteranos presos por el Santo Oficio, y

(1) Ya en Londres, oyendo este Obispo predicar á Carranza, había dicho: «Ha predicado como pudiera hacerlo Felipe Melancton». Dió su censura á 18 de Abril de 1559.

(2) Puede verse la carta en los apéndices del II vol. de *Los Heterodoxos*.

opuso censuras á censuras. Cinco prelados, dos catedráticos de Alcalá y algunos Dominicos antiguos discípulos de Fr. Bartolomé, procuraron explicar en sentido católico las proposiciones censuradas. Carranza, que debió conocer lo falso del terreno en que los comentarios lo colocaban, propuso al Consejo de la Inquisición, como prudente arreglo, el que se prohibieran los comentarios en castellano, que él los escribiría en latín, corrigiendo y escoliando con claridad los pasajes que lo necesitaran, pero que en la prohibición no se hiciera mérito del nombre del autor. Dicese que el inquisidor general Valdés, llevado del resentimiento de no haber sido él el elegido para la mitra de Toledo, activó el proceso, que, en vista de la transacción propuesta por Carranza, pudiera haber cortado. Ignoro si acerca de esto hay algún dato positivo de los que al historiador deben hacer fuerza para esta clase de aserciones; asegúralo el procesado; pero los noventa y seis testigos que depusieron contra él, y muchos de ellos espontáneamente, colocan al Santo Oficio en una situación tal, que no se hace preciso recurrir al dicho resentimiento para la formación del proceso.

Considerándose acaso insuficiente la Bula de Paulo IV (Enero de 1559) para procesar aun á los primados, se impetró una exclusiva (1.º de Junio) para el de Toledo, si el voto de la comisión de teólogos y canonistas que examinaba los comentarios le fuera desfavorable (1). Y así fué. Libróse provisión y carta de emplazamiento al Arzobispo para que respondiese á la demanda, á lo que contestó que se le procesara en Roma. Al prenderlo en Torrelaguna, quedóse estupefacto: la Bula de 1.º de Junio lo desconcertó completamente. Uno de los dos Inquisidores, únicos que por decoro asistieron al acto de prisión, otorgó *incontinenti* al Arzobispo testimonio de la protesta y apelación que este prelado interpuso. Ocupáronse todos sus papeles, en los que se le censuraron sesenta y cuatro puntos, que, añadidos á los ciento cuarenta y uno de los *Comentarios*, arrojaban la suma de

(1) Uno de ellos fué D. Pedro de la Gasca, ya obispo de Sigüenza.

doscientos cinco puntos contrarios á la doctrina de la Iglesia, y sostenidos muchos de ellos por los luteranos y alumbrados.

El Arzobispo fué trasladado á Valladolid y aposentado en las mejores piezas de la cárcel del Santo Oficio; tenía seis personas elegidas por él mismo para su inmediato servicio, aunque la asistencia, que al menos por una temporada se le dió, fué verdaderamente indigna, según él narra. Nombráronse nuevos calificadores; fuéronlo un dominico, un franciscano, un benedictino y un jeronimiano, todos de vida ejemplar y aventajados en doctrina. No obstante la benignidad que usaron, se vieron en la necesidad de condenar ciento setenta y cuatro proposiciones en las obras del Arzobispo, amén de algunos conceptos heréticos. Convenían, sin embargo, en salvar la intención del prelado, achacando estos errores á la prisa y falta de corrección en las obras. Sinceremos también nosotros la buena fe de Carranza, y demos todos sus escritos por harbados; palmar era, sin embargo, que los inficionados de luteranismo y los alumbrados traerian en disculpa de sus yerros la autoridad de los *Comentarios*. La condenación de este libro se hacía necesaria; pero era asunto delicado. Carranza eligió un medio de defensa que embarazaba sumamente la marcha del proceso, y fué el de recusar muchos calificadores á título de enemigos personales suyos. En vano su abogado D. Martín de Azpilcueta, celeberrimo canonista, pugnaba por disuadirle de este empeño; Carranza, firme en su propósito, recusó al inquisidor general Valdés, que, hagámosle justicia, fué el primero en apoyar la petición del procesado, no embargante el *Breve* de Paulo IV, que le comisionaba especialmente para entender en la causa del Arzobispo. Enterado el Papa de esta recusación, cometió al Rey la designación del sustituto de Valdés, y Felipe II designó al arzobispo de Santiago, quien, á su vez, subdelegó en los obispos de Palencia y Ciudad Rodrigo, para todo lo perteneciente á las tramitaciones, reservándose el examen del proceso y la sentencia.

Convencido el Rey de que el arzobispo de Toledo hacía consistir su defensa en alargar el sumario, y deseando poner

término á asunto tan dilatado y enojoso, fijó plazo para que se cerrara el sumario (1). Pero Carranza recusó á los dos Obispos subdelegados; el Rey dió prórroga, cruzábanse continuamente comunicaciones con Roma acerca de la multitud de incidentes imprevistos á que daba lugar la táctica del Primado, y, en fin, por Bula de 12 de Agosto de 1564, se fijó lo que restaba de año por último periodo de arreglo, bien entendido que el Papa avocaba á sí la causa si no estaba fenecida en este plazo.

Sin que se hubiera adelantado cosa de provecho, tocaba á su fin 1564—triunfaba el Arzobispo. Pero el Rey hizo marchar á Roma á D. Rodrigo de Castro para que informara al Pontífice del estado de la causa, y para suplicarle que, en todo caso, se fallase en España;—esto era cortar la retirada á Carranza. Mas Pío IV, ni se atemperó del todo al deseo del Rey, ni del todo revocó lo contenido en la citada Bula, sino que, apartándose por igual de ambos extremos, dió comisión para que vieran este asunto á cuatro sujetos gravísimos, y fueran jueces en la causa del Primado (2) (Julio 13 de 1565). Entre ellos y el Consejo de Inquisición no reinó la concordia necesaria para llevar la causa á felice término, y, por otra parte, la muerte del Pontífice la paralizó de nuevo. Cifó la tiara San Pío V, y, enterado muy al pormenor por el cardenal Buoncompagni de lo embarazoso que sería fallar en definitiva la causa en España, escribió á Felipe II, noticiándole que avocaba á su tribunal la causa seguida al arzobispo de Toledo.

La Inquisición y el Rey procuraron con sumo empeño que el Papa desistiera de su propósito, alegando los graves inconvenientes que resultarían con la divulgación de los nombres de los testigos que habían declarado en la causa;

(1) Elocuente testimonio de que no buscaba D. Felipe el provecho de la confiscación de los bienes pertenecientes á la mitra de Toledo.

(2) Fueron el cardenal Buoncompagni (después Gregorio XIII), el arzobispo de Rosano Juan B. Constanzo (más tarde Urbano VII), Juan Aldobrandino, auditor de la Rota, y Félix Pereti, general de los Franciscanos, que se llamó Sixto V.

pero San Pío V se mantuvo inflexible, y aun amenazó con penas eclesiásticas al fundador del Escorial y alma de la Liga que eclipsó en Lepanto á la radiante media luna de Selim el Feroz.

Carranza fué conducido á Roma y encerrado por orden del Pontífice en el castillo llamado de San Ángel. Se pidieron á España todos los documentos referentes al proceso, se tradujo al latín (1), y se estudió para dar el fallo. Entendía en ello una selecta junta de teólogos, presidida por cuatro Cardenales, varios Obispos españoles é italianos y otras personas muy autorizadas. Como en el proceso aparecieran las sentencias favorables que dieron cinco Obispos españoles acerca de los *Comentarios*, mandó la junta que los mismos cinco Prelados revisaran otras obras del Arzobispo. Hicieronlo así, y todos hallaron qué reprender en ellas. Sólo el arzobispo de Granada halló sesenta y seis puntos censurables en los sermones, salmos, exposiciones, etc., y doscientos noventa y dos en unos cuadernos manuscritos. Mientras se hacían estas diligencias, murió San Pío V. Sucedióle el cardenal Buoncompagni, en su ascensión Gregorio XIII, el cual, conociendo perfectamente todo el proceso, lo activó de modo que al fin se pudo venir á sentenciarlo.

Presidiendo el Sumo Pontífice el acto, y rodeado del Sacro Colegio cardenalicio, de muchos Arzobispos, Obispos y multitud de dignidades, postrado el Arzobispo primado de España D. Fr. Bartolomé de Carranza, en medio de tan augusta asamblea, oyó el 14 de Abril de 1576 la sentencia con humildad y lágrimas (2), en la cual el Sumo Pontífice declaró «que el Arzobispo había bebido prava doctrina de muchos herejes condenados, como Martín Lutero, Ecolampadio y Felipe Melancton...., y tomado de ellos muchos errores, frases y maneras de hablar, de que ellos usan para confirmar sus enseñanzas». Se le condenaron de heréticas diez y seis proposiciones, y así abjuró *de vehementi* por ellas, y *de levi*

(1) Tenía venticuatro grandes legajos, que pueden verse en la B. de la Hist.

(2) Con desdén y sequedad, dice otro autor, poco amigo del Arzobispo.

por otras varias. Se le absolvió de las censuras, se puso el *Catecismo* en el Índice de los libros prohibidos, y se le suspendió por cinco años de la administración de su diócesis, en los cuales habitaría el convento de Predicadores de Orvieto, con la congrua de mil escudos de oro mensuales. Fuera de esto, debía visitar las siete basílicas de Roma, decir ciertas misas, etc. El Arzobispo murió cuando hacía la visita á las basílicas, sin querer aceptar la litera que para el caso le ofreció el Papa. Al recibir el Viático, protestó que jamás creía haberse separado de la doctrina de la Iglesia; pero que reconocía como justa la sentencia dada contra su doctrina. Gregorio XIII dedicó un honroso epitafio á su memoria.

Recapitulemos. La condenación de los *Comentarios*, las abjuraciones *de vehemēti* y *de levi* que en Roma se impusieron al Sr. Carranza, dan la razón al Santo Oficio de España de haber procesado al Arzobispo por doctrinas sospechosas de herejías, y no por puros resentimientos personales. Las continuas recusaciones del procesado, los prolijos exámenes que de sus varios escritos tuvieron que hacer quizá más de cincuenta calificadores, las consultas á Roma que se originaron en el transcurso de la causa, la traducción al latín de proceso tan voluminoso, etc., explican la duración de esta causa, que empezó con la prisión del Arzobispo en Torrelaguna, á 22 de Agosto de 1559, y terminó en Roma con la sentencia á los 14 de Abril de 1576. En España estuvo preso hasta el 29 de Abril de 1567, que salió de Cartagena para Roma, y en esta ciudad hasta el día de su sentencia.

He procurado asir de la medula de este intrincado suceso, descartando de él muchos incidentes que no carecen de interés, pero que no caben en este estudio (1). El famoso

(1) El que desee enterarse minuciosamente de esta causa puede verla manuscrita en la B. de la Hist., y parte de ella impresa en el tomo v de los *Documentos inéditos para la historia de España*. El Sr. Menéndez y Pelayo, en las páginas 360 y 361 del tomo II de sus *Heterodoxos*, tiene la distribución de la materia según los legajos. El extracto que este escritor hace de la causa, pone al corriente de pormenores que aquí omitimos. Igualmente puede verse con fruto el que el Sr. Rodrigo hace en su *Verdadera historia de la Inquisición*.

canonista D. Martín de Azpilcueta, llamado el doctor Navarro, principal defensor del Arzobispo, cumplió su deber con la inteligencia y lealtad digna de su fama. El cabildo de Toledo mostró también gran deferencia á su Prelado todo el tiempo que duró la causa, y el lego Fr. Antonio de Utrilla, condenándose voluntariamente á servir al Arzobispo en tan larga prisión, quedará como prototipo de fidelidad y adhesión en la desgracia.

El famoso humanista Antonio de Nebrija emprendió por sí y ante sí el hacer en la Biblia algunas correcciones de aquellas, sin duda, que deseaban los Padres del Concilio de Trento, para purgar los libros de los errores materiales de los amanuenses en las traslaciones que de ellos hicieron. Tan delicado era este trabajo, y tanta la circunspección que se requería para compulsar unos códices con otros, que de ello son buenos testigos las muchas y exquisitas precauciones que se tomaron para las correcciones introducidas en la Vulgata en los Pontificados de Sixto V y Clemente VIII (1).

Concederá el lector que Nebrija fué poco previsor en lo que hizo; sin embargo, como los Inquisidores no hallaran error alguno en las anotaciones, nadie incomodó á Nebrija, que disfrutó de libertad completa antes y después de sus correcciones.

Muchos puntos de contacto tiene esto que acabamos de referir con la causa seguida en Valladolid al M. Fray Luis de León, uno de los mejores ornamentos de nuestra literatura patria; mas como en el Ap. XVIII damos un extracto de su célebre proceso, á él remitimos al lector.

Aquella renombrada edición que el cardenal Cisneros hizo de la *Poliglota Complutense*, estaba agotada, y deseando Felipe II ennoblecer de nuevo las sagradas letras, encargó á Arias Montano, distinguido filólogo, la reimpresión de la

(1) Á este propósito escribía el cardenal Bellarmino: « Scias velim Biblia Vulgata non esse a nobis accuratissime castigata; multa enim de industria, justis de causis, pertransivimus, quae correctione indigere videbantur ».

Así pensaba este sabio Jesuíta, que formó parte de la comisión revisadora nombrada por Clemente VII.

obra. Escogió en la Flandes á la ciudad de Amberes para hacer, en casa de Plontino, la impresión dicha; mas, en vez de ceñirse á lo que se le había encargado, introdujo, en lugar del Antiguo Testamento que tenía la Poliglota de Alcalá, el anotado en latín por Xantos Pagnino, cuya edición de 1528 corría sin dificultad, mas no la de 1542, que se decía tenía comentarios de Miguel Servet. Como no se sabía de cuál de las dos ediciones había, en realidad, usado Arias Montano, y el profesor de lenguas orientales en Salamanca juzgaba necesario someter la Poliglota de Amberes á examen antes de su circulación, se originaron las correspondientes disputas por una y otra parte, las cuales cortó el Santo Oficio nombrando por censor de la obra al P. Juan de Mariana, de la Compañía de Jesús. Mariana, dejando á un lado el severo catonismo de que suelen revestirse los censores, señaló los defectos, pero no juzgó que merecían nota teológica. Á su juicio se atemperaron los Inquisidores, y con esto acabó lo que hoy llamariamos, políglotos también, la cuestión Arias Montano.

Las acusaciones que se interpusieron al Santo Oficio acerca de la vida, costumbres y escritos del B. Juan de Ribera, Santa Teresa de Jesús, San Francisco de Borja, San Juan de la Cruz, San Ignacio de Loyola y otros preclaros varones, sólo sirvieron para que la Inquisición declarara lo limpio de su vida y lo ortodoxo de su doctrina, y para que nosotros conociéramos la hipocresía de los que, aborreciendo cuanto estos Santos hicieron y enseñaron, se quieren valer de ellos para denigrar y calumniar al Santo Tribunal de la Inquisición, que ellos, en sumo grado, reverenciaron y amaron.

XXIV.

Conclusión.

Una institución que vivió casi tres siglos y medio á través de las vicisitudes nacionales, no pudo permanecer inamovible en medio de la corriente de los tiempos. Varía con ellos la disciplina eclesiástica, acomodándose á sus imperiosas

exigencias, proscribiendo hoy, por perjudicial acaso, lo que años antes le servía de escudo y ornamento. Análogas variaciones debió sufrir el Santo Tribunal. Mixto en su esencia, entrañaba en sí mismo un elemento asaz variable, cual era la participación del poder civil que por regia concesión desde sus comienzos ejercía.

Nacido el Santo Oficio en época de monarcas puramente españoles, creció y se desarrolló vigorosamente contra los judíos, plaga nacional que, gracias al Santo Oficio, lograron extirpar.

Introdujose en nuestro suelo la casa de Austria, pero mezclada con la sangre de nuestros reyes, é identificóse pronto con nuestras costumbres y tradiciones. Con ella siguió el Santo Tribunal disfrutando del goce de su autoridad, y las reliquias del judaismo se barrieron, puede decirse, de entre nosotros, y el luteranismo é iluminismo que con fuerza sorprendente empezó á brotar en la Península, se marchitó y desarraigó en breve por la vigilancia, actividad y energía del Santo Oficio. Mas con el fallecimiento del último vástago austriaco, la Inquisición decae de su antiguo esplendor y poderío.

Á Felipe V, criado en la corte del semidéspota francés, no se le debió caer de la memoria al pasar los Pirineos, que la Inquisición de España se atrevió á condenar aquellas cuatro proposiciones del clero de Francia, base del galicanismo, y braserillo de incienso que Bossuet quemó en el altar levantado al ilustre abuelo del nuevo rey de España (1).

(1) Como prueba inconcusa de las escasas simpatías que á Felipe V mereció el Santo Oficio de España, recordaré el decreto que á 27 de Mayo de 1703 se dirigió á D. Lorenzo Folch de Cardona, presidente del Supremo, haciéndole gravísimos é injustificados cargos, para de ese modo venir á parar á lo que tras de ellos se ocultaba, que era limitar de tal modo los recursos del Santo Oficio, que se le inhabilitara para la averiguación de delitos ocurridos en puntos algo distantes de donde estaban establecidos los tribunales de provincia. Obedeciendo á esto, se previno que no se pagasen las ayudas de costa que exigían los viajes, nada breves entonces ni baratos, pero indispensables para averiguaciones que el Santo Tribunal no hacía de corrida ni *pro formula*. Sólo por valor de treinta ducados, por una vez, podían hacerse los libramientos. De ahí en adelante era necesario acudir al gobierno con toda la